



POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO DE BUCEO

Emitida por

Dive Master Insurance Consultants Ltd
17-23 Rectory Grove, Leigh-on-Sea
Essex SS9 2HA
England
Telephone Number: +44 (0) 1702 476902
Facsimile Number: +44 (0) 1702 471892

que actúa en nombre y representación de determinados suscriptores de Lloyd's , según contrato nº. [BW0014714]

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SU PÓLIZA

Rogamos lea detenidamente el presente documento, así como las condiciones particulares de la póliza de seguro, con el fin de evitar cualquier malentendido, y compruebe que todos los datos sean correctos, que se contemplen aquellas garantías y protección que usted requiera y que conozca como proceder en caso de siniestro o reclamación.

Deberá comunicar inmediatamente a Dive Master Insurance Consultants, Ltd. cualquier cambio en la información proporcionada que pueda influir en la valoración del riesgo, en cuyo caso el asegurador podrá optar, en el plazo de un mes a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud, por rescindir el contrato de seguro. Si sobreviniere un siniestro antes de que el asegurador realizare tal declaración, la prestación se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la identidad del riesgo. En caso de mediar dolo o culpa grave el asegurador quedará liberado del pago de la prestación.

Para cualquier duda o consulta puede contactar con Dive master Insurance Consultants Ltd. telefónicamente o por correo.

PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dive Master Insurance Consultants Ltd se encuentra autorizada y regulada por el "Financial Conduct Authority" del Reino Unido (FCA Reg. No. 306316).

Puede efectuar las comprobaciones oportunas en la web e www.fca.org.uk en la que se incluye un registro de las entidades objeto de regulación.

El asegurador cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en especial en el RD 6/2004, de 29 de octubre, a fin de ejercer su actividad en régimen de libre prestación de servicios, a cuyo efecto se designa como representante en España:

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente contrato de seguro se registrará por lo dispuesto en la legislación española, en especial por la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

Los procesos derivados de la interpretación y/o aplicación de la presente póliza serán resueltos y planteados ante la Jurisdicción española.

IDIOMA DEL CONTRATO

Excepto acuerdo expreso entre las partes, el presente contrato se redactará en idioma español, o bien en cualesquiera de las lenguas cooficiales del estado español, a petición de cualesquiera de las partes.

DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el **asegurado** y el **tomador del seguro** quedan informados de que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros de CONSULTORES SEGURSUB, S.L., con NIF B63101356, con las finalidades propias de gestión de cartera de seguros. Quedan informados de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito a la siguiente dirección postal: Av. Rei Jaume I, 11. 07180 Santa Ponça (Mallorca).

DERECHO DE DESISTIMIENTO

En caso de que la presente póliza se haya contratado a distancia, el ASEGURADO tenga la condición de consumidor y el presente contrato se haya concertado por duración superior a un mes, el ASEGURADO dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato a distancia y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento empezará a correr desde el día de suscripción de la solicitud de seguro en la que se halla inserta la información precontractual prevista en el artículo 7.1 de la Ley 22/2007 de 11/7, o en su defecto desde la celebración del contrato. No podrá ejercerse dicho derecho de desistimiento en caso de que se hubiere producido un siniestro cubierto bajo la presente póliza durante el plazo de desistimiento.

DEFINICIONES

En esta sección se indica la terminología utilizada en la redacción de esta póliza, la cual viene impresa en letra MAYÚSCULA y NEGRITA . Las definiciones que aquí se indican se utilizarán con carácter preferente en caso de discrepancia sobre la interpretación de cualesquiera de dichos términos.

1. El término **ASEGURADOR**, significa Pembroke Managing Agency (FCA Reg. N° 460849).
2. El término **ASEGURADO**, significa el individuo, grupo, club, compañía, escuela o asociación especificado como tal en las condiciones particulares.
3. El término **ACTIVIDADES SUBACUATICAS**, se refiere a la actividad desarrollada por el ASEGURADO, consistente en encontrarse total o parcialmente sumergido en el agua a efectos de practicar BUCEO DEPORTIVO.
4. El término **BUCEO DEPORTIVO** significa la actividad de buceo recreativo, buceo libre, apnea, pesca deportiva, con uso de equipos de buceo estándar fabricados a tal efecto, hasta el momento en que el ASEGURADO cesa en su utilización o se desprende de ellos.
5. El término **PERDIDA ACCIDENTAL** significa pérdida imprevista como resultado de un suceso específico repentino e inesperado, que tiene ocurrencia en un momento y en un lugar identificables.
6. El término **TRÁNSITO** significa el transporte de la propiedad asegurada desde su LUGAR DE ALMACENAMIENTO, ATENDIDO POR EL ASEGURADO durante dicho transporte, hasta que finaliza el TRANSITO en el lugar de buceo o cuando el equipo sea retirado del vehículo que lo transporta y colocado en su LUGAR DEL ALMACENAMIENTO.
7. El término **ATENDIDO POR EL ASEGURADO** significa que el ASEGURADO viaja a la misma destinación, en el mismo vehículo, embarcación o aeronave que el equipo asegurado, excepto en el caso de transporte aéreo y que el equipo sea transportado en otra aeronave que se encuentre fuera del control del ASEGURADO.
8. El término **LUGAR DE ALMACENAMIENTO** significa el lugar en que se halla el EQUIPO ASEGURADO, entendiéndose como tal un emplazamiento cerrado con llave y seguro.
9. El término **ALMACENAMIENTO EN VEHÍCULO** significa que no ha podido encontrarse un LUGAR DE ALMACENAMIENTO alternativo al final del TRÁNSITO , motivo por el cual la cobertura se extiende al almacenamiento del EQUIPO ASEGURADO en un vehículo a motor debidamente cerrado con llave, seguro, y con el EQUIPO ASEGURADO en lugar no visible.

10. El término **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** significa organizaciones nacionales o internacionales de control u organizaciones que provean directrices y recomendaciones a sus miembros para la práctica segura de buceo.
11. El término **INFRASEGURO**, significa que EL ASEGURADO no ha asegurado su equipo por el valor real y por ello es responsable por la diferencia entre valor asegurado y valor real de la pérdida.
12. El término **EQUIPO ASEGURADO** significa la relación de elementos que EL ASEGURADO ha facilitado al ASEGURADOR y que vienen especificados en las condiciones particulares, sobre los cuales el ASEGURADOR ostenta el derecho de restitución, reparación, sustitución o indemnización por pérdida, daño o robo en los términos asegurados.
13. El término **CONDICIONES PARTICULARES** se refiere al documento que identifica al ASEGURADO, período de vigencia de la póliza, prima, identificación de los elementos que conforman el EQUIPO ASEGURADO, sumas aseguradas, y en su caso, importe de la franquicia de la que el ASEGURADO sea responsable.

CONDICIONES

El ASEGURADOR indemnizará al asegurado por las contingencias aseguradas, que afecten al EQUIPO ASEGURADO, según viene determinado en las CONDICIONES PARTICULARES, que se encuentre en un LUGAR DE ALMACENAMIENTO, durante el ejercicio de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, y en TRÁNSITO, mientras se encuentre ATENDIDO POR EL ASEGURADO, según las condiciones que se detallan a continuación.

La ASEGURADORA asimismo proveerá cobertura a las circunstancias que afecten a equipos de submarinismo, cámaras subacuáticas y sus accesorios, vehículos de propulsión de buceo, así como otros equipos deportivos que vengan especificados en las CONDICIONES PARTICULARES, hasta la sumas aseguradas indicadas en las mismas, y con sujeción a las Definiciones, Condiciones, Cláusulas y Exclusiones aquí contenidas.

1. El ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por daños, robo o PERDIDA ACCIDENTAL sufridos en el equipo de buceo y que no se hallen específicamente excluidos en la presente póliza, los cuales sean propiedad del ASEGURADO, y se indiquen en las CONDICIONES PARTICULARES, hasta alcanzar el valor de la suma asegurada indicada también en las CONDICIONES PARTICULARES, según el valor de reposición que tengan dichos elementos. Exclusivamente se indemnizará el valor de nuevo, si así viene específicamente detallado en las CONDICIONES PARTICULARES.
2. Se aplicará una franquicia de 150.-€, a no ser que se haya pactado lo contrario en las CONDICIONES PARTICULARES. Si durante la vigencia de la póliza el ASEGURADO adquiriera algún nuevo elemento de su equipo o lo sustituya, deberá comunicarlo al ASEGURADOR por escrito, a fin de que pueda ser incorporada dicha alteración o adición a las CONDICIONES PARTICULARES, y antes de que la cobertura pueda alcanzar a estos nuevos elementos. Siempre y cuando haya sido pagada la prima adecuada, y no exceda de la suma asegurada, el valor de indemnización se calculará según el valor de reposición del elemento asegurado. En caso de INFRASEGURO se indemnizará proporcionalmente entre valor asegurado y valor real de la pérdida.
3. El ASEGURADOR se reserva el derecho a,
 - a. Reemplazar el EQUIPO ASEGURADO por otro de similares características, que no tendrá porqué coincidir con el modelo y/o marca original.
 - b. Reinstalar o reparar los elementos que hayan sufrido daños, desaparición o robo, a su elección. En tal caso, su aspecto original no tendrá porqué ser respetado.
4. El ASEGURADOR se reserva el derecho a decidir en qué momento la reparación del equipo se considera anti-económica. En tal caso, el mismo pasará a ser propiedad del ASEGURADOR para ser eliminado en la forma que estime conveniente.
5. La presente póliza cubre el lanzamiento del equipo de buceo durante el ejercicio de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, en caso de requerirse para hacer frente a una situación de emergencia.

6. El ASEGURADO presta su consentimiento para ofrecer aquella asistencia que razonablemente requiera el ASEGURADOR o sus representantes, para obtener toda aquella información y documentación que sea necesaria para una adecuada tramitación del siniestro.
7. La presente póliza no ofrecerá cobertura en caso de pérdida o daños sufridos que en el momento de producirse se hallen cubiertos por otra póliza de seguro.
8. Es obligación del ASEGURADO informar al ASEGURADOR o a sus representantes de cualquier otro seguro válidamente contraído que pueda contribuir a sufragar los riesgos cubiertos mediante la presente póliza.
9. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

En caso de que por parte del ASEGURADO se haya ejercido su derecho de desistimiento según lo previsto en la presente póliza, éste no surtirá efecto en caso de que se hubiere producido un siniestro y consiguiente reclamación durante el plazo correspondiente a dicho desistimiento.

EXTENSIÓN REFERENTE A CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

Se hace constar y se acuerda que, a tenor de la prima adicional pagada por el ASEGURADO, la relación de equipos fotográficos subacuáticos que vienen detallados en las CONDICIONES PARTICULARES, quedan cubiertos por la totalidad de beneficios contratados en la presente póliza, extendiéndose también a daños causados por inundaciones no intencionadas. El material dañado será tratado según las recomendaciones del fabricante, en especial por lo que se refiere a la minimización de los daños causados, el cual podrá ser sometido a criterio del servicio técnico oficial, para ser reparados lo antes posible.

EXTENSIÓN REFERENTE AL ALQUILER DE MATERIAL

Se hace constar y se acuerda que la presente póliza cubre hasta la suma de 450.- € en total, por los costes relativos al alquiler de equipos de buceo y/o cámaras subacuáticas, si como consecuencia de las coberturas pactadas en esta póliza el ASEGURADO necesita alquilar dichos objetos para poder asistir a un curso de buceo o actividad vacacional que tuviere reservada y pagada con anterioridad a la producción del siniestro.

EXTENSIÓN REFERENTE AL ASEGURAMIENTO DE "REBREATHER"

Sin perjuicio de lo previsto en la anterior condición 1, en caso de siniestro por pérdida de un "rebreather" , el ASEGURADOR reemplazará , reinstalará o reparará el "rebreather" , a tenor de su correcto valor de reposición, siempre que éste tenga una antigüedad inferior a dos años. En caso de "rebreathers" cuya antigüedad supere los dos años, se indemnizará siguiendo una escala de depreciación de un 10% anual , a partir del segundo año, hasta un máximo del 40%.

FRANQUICIA

El ASEGURADO responderá por aquella cantidad pactada en las CONDICIONES PARTICULARES en concepto de franquicia, para cada uno de los siniestros que pudieran ocurrir, y una vez, aplicada la deducción proporcional en caso de existir INFRASEGURO.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura por la presente póliza:

1. **Hurto, es decir, en caso de que no exista evidencia física de entrada forzada y violenta, o salida, de un LUGAR DE ALMACENAMIENTO o de un vehículo cerrado con llave. Tampoco se considerará hurto, a los efectos de la presente póliza , aquella pérdida ocurrida mientras el equipo asegurado se encuentre al cuidado y bajo la custodia de Líneas Aéreas en un Aeropuerto o a la salida o llegada, en situación**

de ATENDIDO POR EL ASEGURADO, ni en caso de sustracción del equipo que se encuentre dentro de un vehículo o embarcación cerrado/a dentro de las 12 primeras horas de TRÁNSITO.

2. Cualquier clase de reclamación que no haya sido notificada a la aseguradora dentro de los 31 días subsiguientes a la fecha de origen de la reclamación.
3. Uso, desgaste y otras causas de efecto gradual.
4. Vicio oculto, producto defectuoso fallo del fabricante o materiales de fabricación.
5. Cualquier proceso de servicio, reparación o limpieza, o como resultado de la interferencia no autorizada al ajuste llevado a cabo sobre cualquier elemento de la propiedad.
6. Averías eléctricas o mecánicas.
7. Requisación, confiscación o acción similar por orden oficial, de aduanas o otras autoridades.
8. Motines o conmociones civiles, fuera de la Unión Europea.
9. Reclamaciones sobre botellas de aire que no dispongan del certificado actual de prueba (certificado que se deberá presentar cuando sea requerido).
10. Efectos personales.
11. Reclamaciones relativas a cualquier pérdida o daño causado por o derivados de radiación ionizante o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desechos nucleares, de la combustión de combustible nuclear o de explosivos tóxicos radioactivos u otras condiciones peligrosas de una planta nuclear o de sus elementos constituyentes.
12. Pérdidas o daños causados por mala conducta intencional o falta de la debida diligencia por parte del ASEGURADO.
13. Cualquier clase de responsabilidad civil.
14. Reclamaciones derivadas de la práctica de buceo sólo, con excepción de que se encuentren conformes con la regulación emitida por la asociación certificadora
15. Equipo fotográfico y de video, con excepción de que dichos elementos se encuentren relacionados en las CONDICIONES PARTICULARES, y se haya contratado la extensión correspondiente.
16. Relojes por valor superior a 900 € .

CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE EL ASEGURADOR SE HAGA CARGO DE UNA RECLAMACIÓN

Es condición precedente y necesaria para que el ASEGURADOR se haga cargo de las responsabilidades pactadas, que,

1. El equipo asegurado se encuentre en óptimas condiciones de mantenimiento según los estándares de buceo.
2. Las ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS se lleven a cabo de acuerdo con las guías y recomendaciones de seguridad marcadas por las autoridades competentes

LIMITES TERRITORIALES

La cobertura de la presente póliza se extiende al territorio mundial.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

En la presente sección se detalla el procedimiento a seguir en caso de reclamación. La inobservancia de las reglas indicadas podría acarrear la pérdida total o parcial de dicha reclamación.

1. En caso de siniestro deberá contactarse con Dive Master Insurance Consultants Ltd, quienes facilitaran el correspondiente formulario. Email: claims@divemasterinsurance.com .Tel +44 (0) 1702 476902 Fax: +44 (0) 1702 471892.
2. Alternativamente, es posible declarar el siniestro on line a través de la web www.divemasterinsurance.com
3. Rellenar y enviar el formulario al ASEGURADOR lo antes posible.
4. En caso de daños, deberá llevar el equipo dañado al establecimiento de buceo local para su inspección y obtención de un presupuesto de reparación. El ASEGURADOR se reserva el derecho de reclamar al ASEGURADO que envíe los elementos dañados a un establecimiento de su elección.
5. En caso de robo o pérdida accidental, es necesario obtener confirmación escrita de haber denunciado dicha pérdida a alguno de los siguientes sujetos: patrón de barco, líder de la expedición de buceo, compañía aérea, servicio de equipaje, representante de agencia de operador turístico o policía local. Si el robo o pérdida accidental ocurrieren cuando los objetos se hallaren bajo custodia o control de compañía aérea, es necesario obtener el correspondiente informe de dicha compañía o bien del responsable de equipaje.
6. En caso de reclamación por alquiler de equipos, es necesario acreditar por escrito el coste y duración de dicho alquiler.

RESOLUCIÓN DE DUDAS Y RECLAMACIONES

En caso de que el ASEGURADO tenga alguna duda o preocupación respecto a la presente póliza o respecto a la tramitación de un siniestro, podrá contactar con Dive Master a través de su agente comercializador.

En caso de que el ASEGURADO desee efectuar una reclamación, podrá dirigirla en cualquier momento, indicando el asunto de que se trate, a

Servicio de atención al cliente de Lloyd's

Beatriz Ramirez
Head of Legal & Compliance for Spain & Portugal
Lloyd's Spain
Edificio Serrano 49, C/José Ortega y Gasset 7
28006 Madrid
Tel +34 (91) 426 2312 & Lloyd's extension 7902
Fax + 34 (91) 426 2394

En caso de que una reclamación no pueda ser resuelta por el servicio anterior, podrá dirigirse a

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

Tel. 902.19.11.11

www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones

Por la presente, el Tomador del Seguro/Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito y en fecha, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

A..... de.....de.....,

.....
El Tomador y/o Asegurado